

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VICTORIA – CARNAVALES 2.024

Victoria Entre Ríos, 31 ENE. 2024

VISTO:

El expediente municipal N° 967/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referenciadas, la Directora de Cultura Municipal, Sra. Fabiana Manassali, en representación de la Comisión Organizadora del Carnaval, elevó presupuesto enviado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria;

Que en dicho presupuesto se detallan las especificaciones del servicio a brindar por la asociación referida;

Que el valor por cada noche de carnaval cumplida, de cinco (5) horas y treinta (30) minutos de servicio –desde 22:00 a 03:30 – asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y un mil ciento sesenta (\$281.160,00);

Que serán afectados cinco (5) bomberos y una (1) unidad móvil de ataque rápido;

Que el servicio será prestado los días 3, 10, 12 y 17 de febrero del año 2024;

Que según lo dispone el artículo 6° del Decreto N° 070/23 (que dispone la organización del Carnaval de Victoria – Edición 2024), el cronograma de días fijados podrá ser modificado, por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas;

Que a fs. 02 del expediente referido se confeccionó el correspondiente pedido de abastecimiento N° 21337/24 a los fines de prever la contratación del presente servicio, mediante suministro N° 20026/24 (fs. 04);

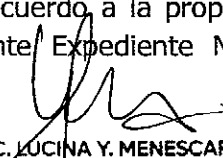
Que en mérito de las atribuciones referidas por el art. 107° inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y art. 109 inc. 1°) de la Ordenanza N° 2.352, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente:

Por Ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por vía de excepción a la Asociación de Bomberos Voluntarios Victoria, Cuit N° 30-67120895-8, con domicilio en 1° de Mayo N° 174 de esta ciudad, representada por su Presidente, Carlos Mario Lesana, DNI N° 17.167.394, para la prestación del Servicio de Seguridad contra incendio de los Carnavales de Victoria Edición 2.024 a desarrollarse los días 3, 10, 12 y 17 de febrero del año 2024, conforme el siguiente detalle, y en un todo de acuerdo, a la propuesta presentada en las actuaciones administrativas sustanciadas mediante Expediente N° 967/24 a saber: a) el personal




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

afectado será de cinco (5) bomberos y una unidad móvil de ataque rápido, b) el valor por cada noche de carnaval asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y un mil ciento sesenta con 00/100 (\$281.160,00), c) el servicio habrá de prestarse en el horario de 22:00 a 03:30 hs., pudiendo modificarse por razones de seguridad, previo acuerdo de partes.

ARTICULO 2º: Disponer que ante la necesidad de ser ampliado el horario de cobertura, el costo por hora o fracción, se incrementará en Pesos Veinticinco Mil Quinientos Sesenta con 00/100 (\$25.560,00).

ARTICULO 3º: Estipular que el importe total por la prestación efectiva del servicio contratado mediante el artículo precedente, asciende a la suma de pesos un millón ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$1.124.640,00).

ARTICULO 4º: Disponer que la acreditación de la suma comprometida, deberá sucederse en un plazo no mayor a noventa y seis (96) horas de prestado cada servicio.

ARTÍCULO 5º: Establecer que el cronograma de días fijados en el artículo 1º podrá ser modificado, por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas (art. 6º Decreto 070/23), debiendo prestarse el servicio contratado en la fecha reprogramada.

ARTÍCULO 6º: Disponer que una vez cancelado el pago correspondiente conforme dispuesto en el art. 3º del presente, el prestador emitirá el recibo oficial correspondiente.

ARTICULO 7º: Por Oficina de Compras, enviar copia del presente a la fuerza de seguridad contratada.

ARTÍCULO 8º: Pase a la Comisión Organizadora del Carnaval de Victoria Edición 2.024, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Tesorería, Mesa de Entradas y Secretaría de Hacienda.


ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria